

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los días siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(La) Riudecañas, Riudecols, Rocafort de Queralt, Roda de Bará, Rodoná, Rojals.

Salomó, Santa Oliva, Santa Perpetua, San Jaime dels Domenys, S. Vicente dels Calders, Savallá del Condado, Secuita (La), Senant.

Tamarit, Torre de Fontaubella, Torroja.

Vallclara, Valfogona, Vespella, Vilanova de Escornalbou, Vilanova de Prades, Vilaplana, Vilaverd, Vilélla alta, Vilélla baja, Viñols y Archs.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en 13 del actual por el Excmo. Sr. Director general de Propiedades e Impuestos, se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Tarragona, 16 Diciembre de 1920. El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3640

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 3641 Administración de Contribuciones de la provincia de Tarragona

Cédulas personales.—Notificación

Con fecha 23 de Septiembre del actual año, por medio de este periódico oficial número 226, se dieron instrucciones a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para la confección del padrón de cédulas personales para el próximo año 1921; se les recordaba también la obligación que tenían de remitir dicho documento en esta oficina, antes del día 15 del mes de Noviembre del año actual en unión de todos cuantos documentos se detallan en la citada circular, ya que no merecerán su aprobación aquellos que no vengán acompañados de todas las hojas declaratorias firmadas por los cabezas de familia, base de su confección; así como también todos los certificados y relaciones.

Como a pesar de lo avanzado de la época son algunos los Sres. Alcaldes que aun no los han remitido, el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de fecha 15 del actual les concede un plazo de ocho días a contar de desde la publicación de esta circular, imponiéndoles la multa correspondiente a los que dejen de remitirlo dentro del citado plazo y que desde luego quedan ya conminados sin perjuicio de las demás medidas de rigor.

Tarragona, 16 Diciembre de 1920. El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Audiencia Territorial de Barcelona

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en vista de lo solicitado por D. José L. Pascual de Zulueta, candidato a Diputado a Cortes del distrito de Vendrell, se ha servido conceder la habilitación necesaria a D. Tomás Font, D. Valentín Salas, D. Emilio Peris, D. Pascual Mas y D. Carlos López para que el día de las elecciones próximas, y durante el período electoral, puedan dar fe en dicho distrito que se relacionen con dicha elección. Lo que se hace público de orden del Ilmo. Sr. Presidente a los efectos legales oportunos. Barcelona, 16 Diciembre de 1920. —Manuel Sierra.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia

en vista de lo solicitado por D. Marcelino Domingo Sanjuán, candidato a Diputados a Cortes del distrito de Tortosa, se ha servido conceder la habilitación necesaria a D. Mariano Claxet y Reguard y D. Jesús Barreiro Meiro para que el día de las elecciones próximas y durante el período electoral, puedan dar fe en dicho distrito de Tortosa de los actos y operaciones que se relacionen con dicha elección. Lo que se hace público de orden del Ilmo. Sr. Presidente a los efectos legales oportunos. Barcelona, 16 Diciembre de 1920. —Manuel Sierra.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

Resultado del escrutinio en los Distritos y Secciones que a continuación se expresan, según los certificados recibidos hasta la fecha y que se publica en el Boletín oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Distrito electoral de la Circunscripción

PUEBLOS QUE COMPONEN	Distritos	Secciones	Nougràs	Nicolau	Albafill	Morones	En blanco	Perdidos
Aleixar	Unico	Unica	61	48	32	81		
Alforja	1.ª	Unica						
	2.ª	Unica						
Almoster	Unico	Unica	9	30	42	16		
Altafulla	Unico	Unica	60	54	29	48		
Arbolí	Unico	Unica						
Argentera	Unico	Unica						
Bellmunt	Unico	Unica						
Borjas del Campo	Unico	Unica						
Botarell	Unico	Unica	9	41	38	52		
Cabacés	Unico	Unica						
Cambrils	1.ª	Unica						
	2.ª	Unica						
Canonja (La)	Unico	Unica						
Capafons	Unico	Unica						
Capsanes	Unico	Unica						
Castellvell	Unico	Unica	70	86		67		
Castllar	Unico	Unica						
Ciurana	Unico	Unica						
Constantí	1.ª	Unica	48	40	33	46		
	2.ª	Unica	19	38	22	36		
Cornudella	1.ª	Unica						
	2.ª	Unica						

Cupos de Consumos. Relación que forma la Dirección general de Propiedades e Impuestos de los Ayuntamientos de esta provincia, clasificados en la Base 1.ª de población, que por estar comprendidos en la letra A del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Septiembre último, les corresponde la supresión de sus cupos de Consumos y Alcoholes para el Tesoro, a partir de 1.º de Abril de 1921. Aiguamurcia, Albiñana, Albiol, Almoster, Aleixar, Alfara, Alió, Altafulla, Arbolí, Argentera. Bañeras, Bellmunt, Bellvey, Bisbal de Falset, Bonastre, Botarell. Cabacés, Cabra, Calafell, Capafons, Capsanes, Caseras, Castellvell, Ciurana, Ciurana, Colldejou, Conesa, Creixell, Cunit. Dosaiguas. Febró, Figuera (La), Figuerola, Freginals. Garidells, Gratallops, Guadamets. Irlas (Las). Lloá, Llorach, Llorens. Margalef, Masdenverge, Masllorens, Masó, Maspijols, Milá, Molá, Montblanc, Montblanc, Montmell, Montreal, Morera (La), Musara (La). Nou (La), Nulles. Palma (La), Pallaresos, Pasanant, Pauls, Perafort, Piles (Las), Pira, Pobla de Mafumet, Poble de Montornés, Prat de Armentera, Pradell, Prades, Prat de Compte, Pratiip, Puigpelat, Puigtiñós. Querol. Rourell, Renau, Riba (La), Riera

Distrito electoral de Roquetas

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Nougués	Nic olau	Albafull	Morenes	En blanco	Perdidos
Creixell	Unico	Unica						
Dosaigües	Unico	Unica						
	1.er	Unica						
Espluga de Francolí	2.º	1.er						
		2.º						
	1.er	1.er						
		2.º						
Falset	2.º	1.er						
		2.º						
Febró	Unico	Unica						
Gratallops	Unico	Unica						
Guiamets	Unico	Unica						
Irlas (Las)	Unico	Unica						
Marsá	Unico	Unica	19	50	2	78	2	>
Maspujols	Unico	Unica						
Molá	Unico	Unica	71	158	21	154	>	>
Montbrió de T.	1.er	Unica	162	201	163	198	>	>
Montroig	2.º	Unica	84	120	98	163	>	>
Morell	Unico	Unica	80	187	42	160	9	>
Morera	Unico	Unica						
Musara	Unico	Unica						
Non	Unico	Unica						
Pallarès	Unico	Unica						
Perafort	Unico	Unica						
Pobla de Mafumet	Unico	Unica	84	78	78	35	4	14
Pobla de Montornès	Unico	Unica						
Poboleda	Unico	Unica						
Porrera	Unico	Unica						
Pradell	Unico	Unica						
Prades	Unico	Unica						
Renau	1.a	98	62	78	50	4	>	
	2.a	102	79	70	69	>	>	
	3.a	80	55	51	47	>	>	
	1.a	118	109	84	83	>	>	
	2.a	128	124	64	117	>	>	
	3.a	97	98	38	96	>	>	
	1.a	119	132	45	126	>	>	
	2.a	107	89	36	81	>	>	
	3.a	90	96	34	87	>	>	
	4.º	1.a	100	88	58	88	2	13
		2.a	99	69	54	56	2	3
	5.º	1.a	161	95	70	89	2	3
		2.a	121	133	46	122	4	2
		1.a	165	109	23	71	1	>
	6.º	2.a	75	113	23	101	3	>
		3.a	91	81	30	59	>	>
Riera	Unico	Unica	52	23	114	50	>	>
Riudecañas	Unico	Unica						
Riudecols	Unico	Unica						
	1.er	Unica	39	149	121	115	69	
Riudoms	2.º	1.a	9	70	43	80	>	36
		2.a	12	67	57	72	>	33
Rojals	Unico	Unica						
Rourell	Unico	Unica	55	67	67	34	>	>
Salomó	Unico	Unica						
Secuita (La)	Unico	Unica						
Selva	1.er	Unica						
	2.º	Unica	50	207	33	173	2	>
Tamarit	Unico	Unica	14	26	10	8	>	>
	1.er	1.a	101	108	88	121	5	1
		2.a	88	147	98	148	9	>
	2.º	1.a	99	106	78	124	>	>
		2.a	102	62	111	88	>	>
	3.er	Unico	77	116	76	143	>	>
		1.a	77	117	85	124	>	>
Tarragona	4.º	2.a	60	94	62	91	4	>
		3.a	80	73	55	72	4	>
	5.º	1.a	84	83	92	77	>	>
		2.a	58	98	50	98	4	>
		1.a	29	249	31	234	>	>
	6.º	2.a	47	58	26	52	4	>
		3.a	71	112	58	106	4	>
Torre Fontaubella	Unico	Unica						
Torredembarra	1.er	Unica	61	54	12	55	>	>
	2.º	Unica	107	83	19	79	2	>
Torroja	Unico	Unica						
Ulldemolins	Unico	Unica						
Vallclara	Unico	Unica						
Vespella	Unico	Unica						
Vilanova Escornalbou	Unico	Unica						
Vilanova Prades	Unico	Unica						
Vilaplana	Unico	Unica	45	39	12	52	>	>
Vilaseca	1.er	Unica	64	51	25	51	>	1
	2.º	Unica	86	49	24	71	2	>
Vilella alta	Unico	Unica						
Vilella baja	Unico	Unica						
Vimbodí	Unico	Unica	250	118	118	118	1	>
Víñols	Unico	Unica	60	75	4	50	>	23

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Kindelan	Berenguer	En blanco	Perdidos
Alcanar	1.er	1.a				
		2.a				
	2.º	1.a				
		2.a				
Aldover	Unico	Unica	273			1
Alfara	Unico	Unica				
	1.er	1.a				
		2.a	75	51		
Amposta	2.º	1.a	55	23		
		2.a				
Arnes	Unico	Unica				
	1.er	1.a				
		2.a				
Cenia	2.º	Unica				
	1.er	Unica				
	2.º	Unica				
Cherta	Unico	Unica				
Freginals	Unico	Unica				
Galera	Unico	Unica	242	29		
	1.er	Unica				
Godall	2.º	Unica				
	1.er	Unica				
Horta	2.º	Unica				
Mas de Barberán	Unico	Unica				
Masdenverge	Unico	Unica				
Pauls	Unico	Unica				
	1.er	1.a	275	14		
		2.a				
	2.º	1.a	167	26		
		2.a	279	1		
		1.a	109	20		
	1.er	2.a	81	12		
Santa Bàrbara	1.a	1.a	70	24		
	2.º	2.a	63	21		
S. Carlos de la Rápita	1.er	1.a				
	2.º	Unica				
	1.er	1.a	195	45	3	
		2.a	173	28	1	
		1.a	177	24	1	
	2.º	2.a	86	6		
		1.a	170	34	1	
	3.er	2.a	101	2		

Distrito electoral de Tortosa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Secciones	Distritos	Domingo	Mz. Villar	En blanco	Perdidos
Ametlla de Mar	1.er	Unica				
	2.º	Unica				
Benifallet	1.er	Unica				
	2.º	Unica				
Colldejou	Unico	Unica				
Ginestar	Unico	Unica				
	1.er	1.a				
		2.a				
Perelló	2.º	1.a				
		2.a				
Pratdip	Unico	Unica				
Rasquera	Unico	Unica				
	1.er	Unica				
Tivenys	2.º	Unica				
	1.er	1.a				
Tivisa	2.º	Unica				
	1.a	146	183	2		
	2.a	199	143	2		
	1.er	3.a	247	74		
		4.a	228	102		
		1.a				
	2.º	2.a				
		3.a	189	105	3	
		1.a	277	52	1	
		2.a	153	79	1	
Tortosa	3.er	3.a	221	58	1	
		1.a				
		2.a	141	79		
	4.º	3.a	204	100		
		4.a	183	126		
		1.a				
		2.a	221	117		
	5.º	3.a				
		4.a				
Vandellós	1.er	Unica				
	2.º	Unica				

Distrito electoral de Valls

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Golom	Marislany	En blanco	Perdidos
Albiol	Unico	Unica				
Alcover	1. ^{er}	Unica	210	133		
Alió	2. ^o	Unica				
Barbará	Unico	Unica				
Blancafort	Unico	Unica				
Brafim	Unico	Unica				
Conesa	Unico	Unica				
Garidells	Unico	Unica				
Masó	Unico	Unica	18	53	1	
Milá	Unico	Unica	22	39		
Montblanch	1. ^{er}	1. ^a				
		2. ^a	66	94	14	
	2. ^o	1. ^a	84	138	1	26
		2. ^a	115	145		9
Montreal	Unico	Unica				
Nulles	Unico	Unica	101	56		
Pira	Unico	Unica				
Puigpelat	Unico	Unica	53	96	2	
Rodoña	Unico	Unica				
Senant	Unico	Unica				
Solivella	Unico	Unica				
Vallmoll	Unico	Unica				
Valls	1. ^{er}	1. ^a	122	124	6	
		2. ^a	117	157	1	
	2. ^o	1. ^a	104	161	5	
		2. ^a	92	144	3	
	3. ^{er}	1. ^a	96	169	2	
		2. ^a				
	4. ^o	1. ^a	109	153		
		2. ^a	83	165	3	
3. ^a	81	44				
Vilabella	Unico	Unica				
Vilallonga	Unico	Unica				
Villarrodona	1. ^{er}	Unica				
	2. ^o	Unica				
Vilavert	Unico	Unica	95	43	10	

Distrito electoral de Vendrell

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Figueroa	Zulueta	En blanco	Perdidos
Albiñana	Unico	Unica	72	157		
Arbós	Unico	Unica	266	4	2	
Aiguamurcia	1. ^{er}	Unica				
	2. ^o	Unica				
Bañeras	Unico	Unica	126	42	1	
Bellvé	Unico	Unica				
Bisbal del Panadés	Unico	Unica	142	144		
Bonastre	Unico	Unica	55	92	1	
Cabra	Unico	Unica				
Calafell	Unico	Unica				
Cunit	Unico	Unica	35	13		
Figuerola	Unico	Unica				
Forés	Unico	Unica				
Llorach	Unico	Unica				
Llorens	Unico	Unica				
Maslloréns	Unico	Unica				
Montbrió de la Marca	Unico	Unica				
Montferri	Unico	Unica				
Montmell	Unico	Unica	63	85	1	
Pasanant	Unico	Unica				
Pilas	1. ^{er}	Unica	99	128		
	2. ^o	Unica	106	99		
Pont Armentera	Unico	Unica				
Querol	Unico	Unica				
Riba (La)	Unico	Unica	21	30	101	
Rocafort de Queralt	Unico	Unica				
Roda de Bará	Unico	Unica	38	66	1	
S. Jaime Domenys	Unico	Unica				
S. Vicente de Calders	Unico	Unica	7	26	1	
Santa Coloma	1. ^{er}	Unica				
	2. ^o	Unica				
Santa Oliva	Unico	Unica				
Santa Perpétua	Unico	Unica				
Sarreal	1. ^{er}	Unica				
	2. ^o	Unica				
Savallá Condado	Unico	Unica				
Vallfogona	Unico	Unica				
Vendrell	1. ^{er}	1. ^a	99	39		
		2. ^a	55	26		
	2. ^o	1. ^a	96	45	2	
		2. ^a	110	43	1	1

Tarragona 20 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Ramón M.^a Emo.

Núm. 3645
PARQUE DE INTENDENCIA MILITAR DE TARRAGONA

El Director de dicho Establecimiento.

Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente, la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 4 del mes de Enero próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas de este Parque de Intendencia, sito en la calle de Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

ARTICULOS

Para el servicio de Subsistencias: harina, cebada, paja de pienso, sal, carbón de coque, carbón vegetal y leña; y para el servicio de Acuartelamiento: petróleo, aceite, carbón vegetal, carbón coque, leña, jabón, sosa y paja larga para relleno.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. número 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada Ley.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de su cotización en Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio: dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

Será a cargo del adjudicatario el impuesto del 1'20 por 100 de pagos al Estado y el correspondiente a la contribución industrial, cuya liquidación harán las Oficinas de Hacienda, así como el importe de los anuncios en el Boletín oficial de las citadas provincias, proporcionalmente a la cuantía de cada adjudicación.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.^a La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.^a La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate la Junta económica ve-

rificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasiona con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, siempre que el importe de la adquisición exceda de 25.000 pesetas, conforme dispone la Real orden de 21 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 41).

De no alcanzar dicha suma, se formalizará un convenio, sujeto a la ley del Timbre y en el número de ejemplares reglamentarios, siendo los gastos de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.^a clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona, 10 Diciembre de 1920.—El Teniente Coronel de Intendencia, Juan Rodríguez Carré.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle ... número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de ..., fecha ... para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia Militar de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar... (tantos quintales métricos o litros de ...) al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... a ... de ... de 19...

(Firma y rúbrica).

Núm. 3646

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FLIX

El presupuesto municipal extraordinario de este término y corriente ejercicio de 1920-21, se hallará expuesto en Secretaría durante el término legal de quince días, a los fines conducentes.

Flix, 11 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, José Mestres.

Núm. 3647

El padrón de cédulas personales de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1921-22 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días para su examen y reclamaciones.

Flix, 11 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, José Mestres.

Núm. 3648

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRAT DE COMPTE

Conficionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Prat de Compte, 12 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Vicente Miralles.

Núm. 3649

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BORJAS DEL CAMPO

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921-22, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para su examen y reclamación.

Borjas del Campo, 6 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 3650

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MASPUJOLS

Confeccionado el presupuesto ordinario para el próximo año de 1921 y el reparto de industrial de este distrito, se exponen al público por el tiempo de quince días en la Secretaría municipal a los fines legales.

Maspujols, 11 Diciembre de 1920.—El Alcalde, José Salvat.

Núm. 3651

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VALLCLARA

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1921, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vallclara, 11 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Jaime Dalmau.

Núm. 3652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LLORACH

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1921-22, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para su examen y reclamación.

Llorach, 12 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Antonio Mensa.

Núm. 3653

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RIUDOMS

Confeccionado el repartimiento general de esta localidad con arreglo al Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1920 a 1921 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan, debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificar la reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Reus, Borjas, Maspujols, Aleixar, Montbrío Botarell y Cambrils se sirvan dar publicidad del presente edicto, en sus respectivas localidades, para conocimiento de los vecinos de aquellas y contribuyentes en este término municipal.

Riudoms, 12 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Juan Salvadó.

Núm. 3654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SANTA PERPETUA

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1921-22, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se recibirán cuantas reclamaciones se produzcan en contra del mismo.

Santa Perpetua, 13 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Ramón Arnejach.

Núm. 3655

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días al objeto de examen y reclamación.

Santa Perpetua, 13 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Ramón Arnejach.

Núm. 3656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VESPELLA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Vespella, 14 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Juan Pi.

Núm. 3657

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MIRAVET

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Miravet, 16 de Diciembre de 1920.—El Alcalde accidental, Joaquín Fernández.

Núm. 3658

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CABRA

Aprobado por este Ayuntamiento, previo informe del Sr. Regidor Sindico, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1921-22, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabra, 15 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Roque Portas.

Núm. 3659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CREIXELL

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Creixell, 15 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, José Hugas.

Núm. 3660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TARRAGONA

D. Magín Estil·les Tárrega, ha acudido en instancia ante el Ayuntamiento de esta ciudad solicitando autorización para instalar un electromotor de 1/2 H.P. en los bajos de la casa número 16 de la calle del Gobernador González.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 15 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan formular los que se consideren perjudicados por dicha instalación las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Tarragona, 17 Diciembre de 1920.—El Alcalde, A. Segura.

Núm. 3661

D. Cristóbal Romagosa Figueras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llorens del Panadés.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 16 del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1921 a 1922, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: Presidente, D. Juan Andreu Viñas; Suplente, D. Salvador Benach Sonet.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia,

a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el Boletín oficial y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.ª de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la misma, en Llorens del Panadés a 16 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Cristóbal Romagosa.—V.º B.º—El Presidente, José Mestre.

Núm. 3662

D. Juan Estalella Peña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Capsanes.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 14 del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el Boletín oficial, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Capsanes a 15 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Juan Estalella.—V.º B.º—El Presidente, J. Barceló.

Núm. 3663

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MONTREAL

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Bajos Casa Consistorial.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montreal a 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, Juan Riús.—El Secretario, José Pamies.

Núm. 3664

D. Jesús Hernández Martín, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Montblanch.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 5 del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito 1.º—Sección 1.ª: Escuela pública de D. Andrés La Vega.—Sección 2.ª: Escuela pública de D. Leovigildo Aguirre Sanmiguel.

Distrito 2.º—Sección 1.ª: Escuela pública de D.ª María Gelonch.—Sección 2.ª: Escuela pública de D. Josefa Gil.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el Boletín oficial, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Montblanch a 6 de Diciembre de 1920.—El Secretario habilitado, Jesús Hernández.—V.º B.º—El Presidente, G. Mauri.

Núm. 3665

D. Jesús Hernández Martín, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Montblanch.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 17 del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1921 a 1922, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito 1.º—Sección 1.ª: Presidente, D. Buenaventura Andreu Anglés; Suplente, D. Matías Amorós Sugrañes.—Sección 2.ª: Presidente, D. Antonio Colom Arsal; Suplente, D. Manuel Barrios Bardía.

Distrito 2.º—Sección 1.ª: Presidente, D. José M.ª Abelló Dalmau; Suplente, D. Salvador Abelló Moyá.—Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquín Campos Ponce; Suplente, D. Ramón Gené Aixalá.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el Boletín oficial y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.ª de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la misma, en Montblanch a 18 de Diciembre de 1920.—El Secretario habilitado, J. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, G. Mauri.

Núm. 3666

D. Antonio Orpinell Sendrós, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta en sesión del día 16 del actual, acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, los que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: Colegio nacional de niñas.

Pira, 16 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Antonio Orpinell.—El Secretario, Francisco Amorós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3667

EDICTO

Don Luis Alvarez Neira, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que durante la noche última se ha cometido un robo de prendas de ropas en la tienda de tejidos que D. Juan Bel y Beltrán tiene establecida en la planta baja de la casa número 2 de la calle del Angel de esta ciudad, siendo sustraídos los efectos siguientes:

- Una manta de payés, a cuadros blancos y negros grandes.
- Un tapabocas grande, con una cara a cuadros blancos y negros.
- Un mantón de payesa, pelo gris claro.
- Un chal punto fondo blanco y listas azules.
- Un tapabocas pequeño astracán, color tierra.
- Varios chalecos punto inglés, grises, para caballero.
- Varias bufandas pequeñas.
- Y sobre 200 pesetas en billetes y plata.

En su virtud se ha acordado en auto del día de hoy, dictado en la causa que con tal motivo se instruye, expedido el presente edicto por el cual se llama a cuantas personas puedan dar razón del hecho; y a la vez se interesa a todas las autoridades, así civiles como militares y a los demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los referidos efectos y detención de las personas en cuyo poder se hallaren sino acreditan su legítima procedencia.

Dado en Tortosa a doce de Diciembre de mil novecientos veinte.—Luis Alvarez.